



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 436/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

Que, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 define al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría de

Página 1 | 5





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 436/2021

Planificación sus instrumentos de Planificación Institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la priorización de proyectos de inversión deberá efectuarse por parte de la máxima autoridad;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 436/2021

constituido por las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el literal d) del artículo 8 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala estará también constituido las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones el aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar; previo informe de las dependencias correspondientes;

Que, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que es deber del Consejo Universitario aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Facultad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PLAN-2021-345-OF, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por parte de la Ing. Verónica Ayala León, Directora de Planificación, se pone a conocimiento del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, lo siguiente:

"(...) es necesario en primer lugar, se considere lo siguiente:

- En el documento DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA 2022, se señala que: "[...] Para los proyectos de las universidades y escuelas politécnicas, se incorporarán en la Proforma PAI 2022 los saldos presupuestarios comprometidos que se generen por no haber





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 436/2021

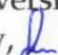
devengado los recursos presupuestarios de inversión a la finalización del ejercicio económico 2021, en el marco de lo establecido en los artículos 116, 117 y 121 del COPLAFIP y en la Disposición General Vigésima del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. La información del compromiso pendiente de pago será proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas [...]"

- En proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES DE RETIRO VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO CON FINES DE JUBILACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, se debe financiar obligatoriamente con recursos de inversión, en concordancia con lo estipulado en Art. 28 del Reglamento a la Ley de Presupuestos del Sector Público, literal f), en donde se declara que el gasto de inversión es para financiar, entre otros: "Cobertura de costos de reducción del personal, determinados por despidos, supresión de vacantes, compensaciones para renunciaciones voluntarias, entrenamiento para participación de ese personal en áreas productivas del sector privado y otros gastos indispensables para reducir en el mediano y largo plazo los costos de los servicios públicos, como resultado de la aplicación del Programa de Modernización el Estado"

- El proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DONDE FUNCIONARÁ LA UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL, se encuentra en ejecución y por ser una obra, la cual aún no genera compromiso, se prevé que formará parte del monto a asignarse por saldos comprometidos no devengados del siguiente año.

Ante lo expuesto, SE SOLICITA que para dar cumplimiento a lo antes citado y a lo dispuesto en las DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA 2022 emitidas mediante Circular Nro. SNP-SNP-2021-0005-C del 24 de septiembre de 2021; que por su digno intermedio se gestione ante el Consejo Universitario, lo siguiente:

1. Aprobar la propuesta de PRIORIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022, según consta en el Anexo 1.
2. Autorizar a la Dirección de Planificación la actualización de los proyectos de inversión priorizados en la plataforma del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP.
3. Autorizar a la Dirección de Planificación iniciar la gestión de postulación / inclusión de proyectos de inversión priorizados para su inclusión en el Plan Anual de Inversiones 2022 del Estado ante la Secretaría Nacional de Planificación (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PLAN-2021-345-OF, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por parte de la Ing. Verónica Ayala León, en su calidad de Directora de Planificación de la UTMACH; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y, 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 436/2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-PLAN-2021-345-OF, de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito por parte de la Ing. Verónica Ayala León, en su calidad de Directora de Planificación de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Aprobar la propuesta de PRIORIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022, según consta en el Anexo 1 adjunto a la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Planificación la actualización de los proyectos de inversión priorizados en la plataforma del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección de Planificación iniciar la gestión de postulación / inclusión de proyectos de inversión priorizados para su inclusión en el Plan Anual de Inversiones 2022 del Estado ante la Secretaría Nacional de Planificación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 06 de octubre de 2021.

Machala, 13 de octubre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

